



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

JUNTA DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

Resolución No.007/2025.

*Y-G-
V-G-
YBM*
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 199 establece que *El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un Estado soberano, libre e independiente y, como tal, debe asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la justicia, la cultura y el bienestar económico y social;

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su Art. 11, establece que Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su Art. 79, inciso A, establece las atribuciones y funciones de los Distritos Municipales: Los Distritos Municipales, de acuerdo al territorio que la ley le asigna, tienen las siguientes competencias: a) Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Tecnológico Comunitarios los Alcarrizos (CTC)**, es un espacio sociocultural para niños/as, adolescentes y adultos donde los mismos pueden interactuar, conocer de la tecnología y desarrollar expectativas lucrativas en las áreas la cultura y la educación.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Tecnológico Comunitarios los Alcarrizos (CTC)**, está ubicado en el territorio del Distrito Municipal de Pantoja.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Tecnológico Comunitarios los Alcarrizos (CTC)**, está dirigido por personal del Distrito Municipal de Pantoja.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de esta Junta de Vocales, señor **Samuel García Restituyo**, ha expresado su inquietud de que al **Centro Tecnológico Comunitarios los Alcarrizos (CTC)**, se le debe llamar **Centro Tecnológico Comunitarios de Pantoja**.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

Vista: La Ley No. 64-05, de fecha 31 de enero del 2005.

Vista: La Ley No. 2439 de 1950, modificada la Ley 46/66.

Visto: La Comunicación del Presidente de la Sala **Samuel Garcia R.**

LA JUNTA DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA





JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto **DESIGNA**, el nombre **Centro Tecnológico Comunitarios de Pantoja (CTC)**, al **Centro Tecnológico Comunitarios los Alcarrizos (CTC)**.

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto, **ORDENA**, la comunicación de la presente Resolución a la Administración Municipal de Pantoja, al Ayuntamiento de los Alcarrizos, Director de los centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), a todas las Autoridades Municipales, a las Instituciones Públicas y Prestadoras de Servicios Públicos para su conocimiento y ejecución.

Dado en el Salón de sesiones Prof. Adela Bordes Valdez, de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio los Alcarrizos, Provincia de Santo Domingo, a los nueve (09) días del mes de abril del Año Dos mil Veinticinco (2025). Año 160 de la Restauración y 181 de la Independencia de la República Dominicana.


Sr. Samuel García Restituyo
Pte. de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja.


Yerica Benítez M.
Sec. de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja.

